

**CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, LA FUNDACIÓN
BANCARIA IBERCAJA Y LA DIÓCESIS DE TERUEL Y DE ALBARRACÍN PARA
RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO-RELIGIOSO**

Expdte. 3202/2026

En Teruel, a 6 de octubre de 2026

REUNIDOS:

Señoría, Muy Ilustre Señor D. **ALFONSO BELENGUER CELMA**, mayor de edad, con DNI XX3032XXX y domicilio a estos efectos en Plaza del Venerable Francés de Aranda, 3, de Teruel. Actúa en su calidad de Administrador Diocesano del Obispado de Teruel y de Albarracín (NIF R4400006E) y de las parroquias de la Diócesis donde se realizarán las obras.

El Ilustrísimo Señor Don **JOAQUÍN PASCUAL JUSTE SANZ**, mayor de edad, con DNI XX4308XXX y domicilio a estos efectos en el Palacio sede de la Excelentísima Diputación Provincial. Actúa en su calidad de presidente de la Diputación Provincial de Teruel (NIF P4400000H).

Y Don **JOSÉ LUIS RODRIGO ESCRIG**, mayor de edad, con DNI XX1432XXX y domicilio a estos efectos en C/ Joaquín Costa, 13, de Zaragoza. Actúa en su calidad de director general de la Fundación Bancaria Ibercaja (NIF G50000652).

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la suficiente capacidad para la firma de este documento y, de común acuerdo

EXPONEN

La Diputación Provincial, con la firma de este Convenio, cumple con el mandato constitucional del artículo 46 de la Constitución Española, que establece que “Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.”

Asimismo, el artículo 82 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece el deber de colaboración de las Administraciones públicas de Aragón con la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas, para la conservación del patrimonio cultural aragonés, mediante la suscripción de los oportunos convenios, al estipular que “La Iglesia Católica y sus entidades, como

titulares de una parte importante del patrimonio cultural aragonés, y el resto de confesiones religiosas que se encuentren implantadas en el territorio aragonés y puedan adquirir en el futuro bienes muebles e inmuebles, velarán por la conservación y difusión de dicho patrimonio, colaborando a tal fin mediante los oportunos convenios con las Administraciones públicas de Aragón”.

Por su parte, la Fundación Bancaria Ibercaja, de acuerdo con sus Estatutos, tiene dentro de sus fines la creación, realización y fomento de obras sociales y culturales que impulsen el desarrollo de su ámbito de actuación, especialmente actividades asistenciales, culturales, docentes, benéficas, de investigación o cualesquiera otras de finalidad social conforme a su naturaleza fundacional.

Por todo lo expuesto, y dada la convergencia de objetivos comunes, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre las entidades firmantes para la restauración del patrimonio artístico y arquitectónico de la Diócesis de Teruel y de Albarracín, integrado éste esencialmente por una serie de edificios de carácter y fines religiosos.

Dichas tareas de conservación y restauración requieren la ejecución de una serie de obras urgentes y necesarias que el Obispado de Teruel y de Albarracín o las parroquias no podrían realizar de no ser por el apoyo económico de entidades públicas y privadas interesadas en la conservación de este rico patrimonio artístico y arquitectónico diocesano.

La Excelentísima Diputación Provincial y la Fundación Bancaria Ibercaja, conscientes de la necesidad de conservar este patrimonio recibido de nuestros antepasados, quieren prestar su ayuda económica para estas actividades que mantienen la riqueza cultural de nuestra provincia.

SEGUNDA. - ACTUACIONES A REALIZAR

El Obispado de Teruel y Albarracín, como titular de los bienes objeto de su patrimonio artístico, debe señalar qué edificios o patrimonio artístico de carácter religioso requieren una urgente reparación y puede ser objeto de la ayuda citada por parte de la Excelentísima Diputación Provincial y de la Fundación Bancaria Ibercaja.

Dada la complejidad que conlleva la ejecución de obras en edificios que cuentan con algún tipo de protección autonómica o local, en las cuales es necesario el informe previo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, u obras que por sus características no parece posible ejecutarlas en un solo ejercicio, no se incluyen en el presente convenio, pero sí podrán iniciarse, y tendrán en su momento consideración de gasto elegible, las tareas de dirección técnica y de tramitación administrativa necesarias previas a la ejecución material para que, de ser posible, se incluyan, en su caso, en el convenio de 2027 o posteriores.

Así, se señalan los siguientes templos y edificios y el coste aproximado de las actuaciones previstas, que incluye, en su caso, los honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra, así como los gastos del Proyecto de Seguridad en cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, en las cantidades consignadas:

POBLACIÓN	EDIFICIO	ACTUACIÓN	CANTIDAD
BLESA	Iglesia parroquial de la SANTA CRUZ	Colocación de protecciones para desprendimientos de la torre	54.500 €
CAÑADA DE BENATANDUZ	Iglesia Parroquial de la ASUNCIÓN DE NTRA. SRA.	Cambio limatesas y refuerzo de Cercha 2ª fase	22.000 €
CAUDÉ	Iglesia parroquial de STO. TOMÁS CANTUARIENSE	- Reparación de grietas, fisuras y desprendimientos en muros de mampostería. - Reparación de filtraciones en cubierta y desplazamientos de tejas.	27.300 €
CUENCABUENA	Iglesia parroquial SANTOS JUSTO Y PASTOR	Desprendimientos de la torre	8.700 €
CUEVAS DE ALMUDÉN	Iglesia parroquial de NTRA. SRA. DE LA ESTRELLA	Reparar tejado de la cúpula y presbiterio	54.600 €
CUEVAS DE CAÑART	Iglesia parroquial de SAN PEDRO, APÓSTOL	Tejado central (cercha rota)	133.000 €
DOS TORRES DE MERCADER	Iglesia parroquial de SAN ABDÓN Y SAN SENÉN	Reparación tejado y bóveda del lado de la cúpula y la epístola.	22.000 €
LA ZOMA	Iglesia de ASUNCIÓN DE NTRA. SRA	Reparación de goteras y daños provocados	31.500 €

MONTEAGUDO DEL CASTILLO	Iglesia parroquial de NTRA. SRA DE LOS ÁNGELES	Alero caído y tejado capilla lateral	34.400 €
MUNIESA	Iglesia parroquial de la ASUNCIÓN DE NTRA. SRA.	Arreglo Tejado del deambulatorio en la parte de la epístola	54.900 €
TORTAJADA	Iglesia parroquial de SAN ANDRÉS, APÓSTOL	Sustitución de cubierta de espacio anexo a la iglesia	22.600 €
VIVEL DEL RÍO	Iglesia Parroquial SAN ROQUE	Desprendimientos de la torre	34.500 €

El total presupuestado para las obras de 2026 asciende a **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000€)**.

Dada la situación que atraviesa el sector de la construcción especialmente en el mundo rural, en la que resulta a veces difícil encontrar profesionales que ejecuten las obras dentro del ejercicio, se proponen las que figuran a continuación, para, en su caso entrar a formar parte de este convenio, en sustitución de alguna o algunas de las anteriores que no pudieran ejecutarse total o parcialmente.

POBLACIÓN	EDIFICIO	ACTUACIÓN	CANTIDAD
HOZ DE LA VIEJA	Iglesia parroquial de NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	Reparación tejado lado del Evangelio y otros puntos.	4.400 €
TORRE DE LAS ARCAS	Iglesia parroquial de SAN MIGUEL ARCÁNGEL	Desprendimientos tejados de la torre	14.000 €
CUEVAS DE CAÑART	Iglesia parroquial de SAN PEDRO, APÓSTOL	Ampliación de imprevistos resolución de tejado.	25.000 €
MOLINOS	Ermita de SANTA LUCÍA	Consolidación, Rehabilitación y Renovación integral de la cubierta	26.000 €

TERCERA. - FINANCIACIÓN

La Excelentísima Diputación Provincial de Teruel concede una subvención de **CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00 €)** a el Obispado de Teruel y de Albarracín, con cargo a la aplicación 3360 78000 del presupuesto provincial de 2026, destinada a la financiación de las actuaciones referidas en la cláusula segunda de este Convenio. Dicha aportación supone un **34%** del total de las aportaciones.

La Fundación Bancaria Ibercaja aporta a la financiación del convenio para 2026 la cantidad de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, con destino a las actuaciones referidas en la cláusula segunda de este convenio. Dicha aportación supone un **4%** del total de las aportaciones.

El Obispado de Teruel y Albarracín, que acepta agradecido estas subvenciones, se compromete a invertir estas cantidades en la financiación de las obras de reparación y conservación citadas. Asimismo, se compromete a aportar en el ejercicio 2026 **TRESCIENTOS DIEZ MIL EUROS (310.000 €)**. Dicha aportación supone un **62%** del total de las aportaciones.

Por otra parte, el Obispado de Teruel se compromete a concienciar a las diferentes comunidades parroquiales, entidades locales y habitantes de las poblaciones afectadas de la importancia de estas tareas de conservación del patrimonio cultural y artístico, para lograr la colaboración de dichas comunidades, colaboración que en el aspecto meramente económico ascenderá hasta el 50% de la aportación del Obispado, extremo que deberá ser acreditado en fase de justificación.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Obispado de Teruel y Albarracín se compromete al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Ejecución de las obras y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión dentro del periodo de vigencia del convenio, según se establece en la cláusula 2ª.
2. Presentar una Memoria Descriptiva valorada, o proyecto técnico, si procede, de cada una de las actuaciones contempladas en el convenio, realizada por técnico competente, con carácter previo a la realización de las actuaciones, siempre que no se haya presentado con anterioridad. La memoria deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:
 - Justificación de la actuación proyectada.
 - Estado actual del edificio, con enumeración detallada de los daños y sus posibles causas con ubicación clara en el edificio.
 - Soluciones propuestas y técnica a emplear en todos y cada uno de los daños descritos, con expresión, si es preciso, del proceso de actuación a seguir.
 - Presupuesto con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso; estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. No

se admitirán partidas alzadas, salvo casos excepcionales y debidamente justificados.

- Anexo fotográfico en color del edificio en general, y muy especialmente de todos y cada uno de los daños, de modo que se localice su emplazamiento y detalle de estos, para que pueda comprobarse su alcance y corrección de la solución propuesta.

El documento técnico que se presente (memoria valorada o proyecto) deberá ser el mismo que se haya presentado para la solicitud de la licencia municipal o, si procede, para la solicitud de autorización de la Comisión Provincial del Patrimonio Aragonés de Teruel, incluyendo las modificaciones o subsanaciones que, en su caso, hubieran sido requeridas o aceptadas por dichos organismos. En aquellos supuestos en que la licencia municipal no hubiera exigido la previa presentación de memoria valorada o proyecto técnico, como es el caso de una orden de ejecución, la documentación técnica podrá aportarse con posterioridad a su concesión, a efectos de justificación técnica y económica de la actuación subvencionada, siempre que se refiera al mismo objeto de actuación amparado por la correspondiente licencia o acto administrativo habilitante, sin que ello afecte a la elegibilidad de las actuaciones previstas en este convenio.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes de la Diputación Provincial establezcan.
4. Notificar a la Diputación Provincial cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado.
5. Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.
6. Presentar, hasta el 30 de diciembre de 2026 inclusive, la siguiente documentación justificativa de la subvención obtenida:
 - 1) Relación suscrita por el representante legal del beneficiario expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la inversión debidamente desglosados y detallados, a la que deben acompañar los documentos siguientes:
 - Certificaciones de obra ejecutada, expedidas por la dirección facultativa y con el conforme del contratista. Si durante la ejecución de las obras se tuviera la necesidad de realizar alguna partida no contemplada en

el Proyecto Técnico o Memoria Valorada, se justificará y se adjuntará el correspondiente precio descompuesto contradictorio, con la aceptación de las partes.

- Documentos originales de las facturas y de los justificantes bancarios del pago por importe igual o superior a la subvención otorgada.
- 2) Declaración responsable, suscrita por el representante legal del beneficiario, en la que se acrediten los siguientes extremos:
- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - Que ni la entidad beneficiaria ni sus administradores se encuentran incurso en ninguna causa o prohibición para ser beneficiarios de subvenciones.
 - Inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o en su caso, mención expresa de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la inversión, con indicación de su importe y procedencia.
- 3) Memoria Final de las actuaciones realizadas, de contenido técnico, que incluirá:
- Descripción de las obras ejecutadas.
 - Anexo fotográfico del estado final de las obras realizadas.
- 4) Certificaciones acreditativas de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, deberá encontrarse al corriente de pago con la Hacienda Provincial, extremo que será comprobado de oficio por la Diputación Provincial.
- 5) Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.
- 6) Las tres ofertas solicitadas, caso de darse las circunstancias contempladas en el artículo 37.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Todas las obras deberán contar con la licencia municipal correspondiente. De acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el caso de que las obras se realicen en un Bien de Interés Cultural o en el entorno del mismo, siempre subordinadas a que no se pongan en peligro los valores que aconsejen su conservación, deberá contar antes de la licencia municipal con autorización de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural, extremos que deberán ser acreditados documentalmente, con carácter previo al pago de la subvención. De no acreditarse estas autorizaciones administrativas, la actuación a la que correspondan sería excluida y, por lo tanto, no subvencionable.

Cuando por la tipología de las obras a ejecutar, sea procedente la redacción de proyecto técnico, deberá ser presentado junto con la licencia municipal y la autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, en su caso. El criterio sobre la necesidad o no de proyecto técnico será el establecido en el decreto de concesión de la licencia municipal de obras y, cuando proceda, en la autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

El Obispado de Teruel y Albarracín, en su calidad de promotor de las obras, velará por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de las disposiciones de Seguridad y Salud en las obras incluidas en el presente Convenio.

De acuerdo con la tipología de las actuaciones propuestas, el importe correspondiente a honorarios técnicos será subvencionable, con los siguientes límites, sobre el presupuesto de ejecución material:

- 7% Redacción de Proyectos de ejecución de obra
- 5% Redacción de Memorias valoradas
- 6% Dirección Facultativa de las obras
- 2% Dirección de la ejecución material de la obra
- 2% para Coordinación de Seguridad y Salud

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, se establece un importe total mínimo de honorarios técnicos subvencionables, independientemente del presupuesto de ejecución material, de 1.000€ más IVA.

Asimismo, será subvencionable hasta un porcentaje máximo del 3% del presupuesto de ejecución material de las obras el gasto de personal del Obispado de Teruel directamente relacionado con el objeto del convenio, con un máximo del 80% del coste laboral.

A efectos de justificar el 3% por gestión de las obras por parte de personal del Obispado, se presentarán además de las nóminas devengadas, contrato o documento que acredite el porcentaje de dedicación del personal al objeto subvencionado.

Se permite la subcontratación de las actuaciones objeto de subvención, hasta un máximo del 100% del importe de la actividad subvencionada. En este caso, se estará a lo previsto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, debiéndose cumplir con todos los requisitos establecidos en el mismo. No se considerará subcontratación cuando la entidad beneficiaria contrate con terceros aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. En particular, se entenderán incluidos entre tales gastos los derivados de la contratación de servicios especializados que, por su naturaleza técnica, profesional o material, no puedan ser realizados en condiciones normales directamente por las entidades beneficiarias, mediante sus propios medios personales o materiales, como por ejemplo los relacionados con la ejecución de obras sobre equipamientos propios, suministros de bienes, prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. En todo caso, la dirección, organización y responsabilidad de la actividad subvencionada deberá recaer en la entidad beneficiaria.

El Obispado de Teruel y Albarracín vendrá obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Diputación Provincial, así como destinar los edificios objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo que no podrá ser inferior a cinco años.

QUINTA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

El Obispado de Teruel y Albarracín colocará en un lugar preferente de las parroquias una placa acreditativa de la colaboración económica de la Fundación Bancaria Ibercaja y de la Diputación Provincial de Teruel en la realización de las obras de conservación y restauración, asumiendo el compromiso de divulgar ampliamente este convenio y su beneficio económico-social en su Memoria Anual de Actividades, en su página Web y cuantas actuaciones realice sobre el mismo. Así como la inserción gratuita de publicidad de la Fundación Bancaria Ibercaja y de la Diputación Provincial, conforme a los modelos de logotipo y de anuncio que éstas proporcionarán, en todas las publicaciones que decidiese realizar sobre este proyecto.

Las partes firmantes se autorizan expresamente para difundir, de forma conjunta o individual, las actuaciones llevadas a cabo en el marco del presente convenio. La difusión podrá realizarse (a título enunciativo y no limitativo) a través de

publicaciones, páginas web, redes sociales, ruedas de prensa, material gráfico y promocional, entre otros medios. Cuando las partes difundan las actuaciones de forma individual respetarán la imagen corporativa de las demás y coordinarán sus acciones para evitar duplicidades y garantizar la coherencia del mensaje.

SEXTA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La Diputación Provincial de Teruel hará efectivo el pago del 50% de la subvención en el momento de la firma del Convenio, y el 50% restante conforme se justifique de forma individualizada cada una de las actuaciones del convenio, una vez que la justificación presentada haya alcanzado el 50% de la cantidad anticipada, debiendo presentar la documentación que se estipula en la cláusula cuarta.

En el caso de que el importe de las actuaciones presentadas sea inferior al inicialmente previsto, la subvención de la Diputación Provincial se abonará de forma proporcional al importe justificado por el Obispado de Teruel.

La Fundación Bancaria Ibercaja hará efectiva la subvención acordada con el Obispado de Teruel y de Albarracín al final de la obra, después de la presentación de las certificaciones de obra ejecutada emitidas por la dirección facultativa y las correspondientes facturas de cada una de las actuaciones acometidas en las iglesias indicadas.

La Diputación Provincial de Teruel y el Obispado de Teruel y Albarracín se comprometen a facilitar cualquier dato o información que sobre la ejecución de este Convenio le sea requerido a la Fundación Bancaria Ibercaja por los Órganos Administrativos competentes.

Las actuaciones incluidas en el presente convenio podrán ser financiadas, además de con las aportaciones contempladas en el mismo, con otras subvenciones o recursos, públicos o privados, siempre que, en su conjunto, no superen el 100% de la actividad subvencionada, debiendo en este último caso acreditarse el importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a la actuación subvencionada.

SÉPTIMA. - CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Con la firma del presente convenio, el Obispado de Teruel y Albarracín se obliga a la realización de las actuaciones contempladas en el mismo, en los términos y condiciones estipuladas en el convenio, debiendo reintegrar el anticipo efectuado caso de no ejecutarse un importe equivalente al mismo con los intereses de demora que correspondan.

En caso de incumplimiento del plazo de justificación establecido en el convenio, se estará a lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, aprobada en el Pleno provincial de 27 de marzo de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 102, de 29 de mayo de 2024.

OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del convenio, integrada por cinco miembros (quienes podrán ir acompañados por los técnicos que se considere conveniente), dos de ellos en representación del Obispado de Teruel y Albarracín, dos en representación de la Diputación Provincial de Teruel y uno en representación de la Fundación Bancaria Ibercaja.

Esta Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad asegurar el adecuado cumplimiento del presente convenio, coordinando e impulsando sus diversas actuaciones, aprobar los posibles cambios de actuaciones producidos por motivos imprevistos o de urgencia, así como resolver las posibles dudas que pudieran surgir en la interpretación del mismo.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se adecuará a lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser modificado, mediante Adenda, por acuerdo unánime de los firmantes del mismo antes del fin de la vigencia del mismo.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención por parte de la Diputación Provincial de Teruel puede suponer una modificación de la misma.

DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

Las cláusulas del presente convenio constituyen las bases reguladoras de la subvención concedida, rigiéndose por ellas y, en lo no previsto en las mismas, por las disposiciones del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo, que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa de Teruel.

UNDÉCIMA. - CUMPLIMIENTO DE LA LEY 8/2015, DE 25 DE MARZO, DE TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN

De acuerdo con lo establecido en el art. 8.1.b) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, las entidades privadas, incluidas las iglesias, confesiones, comunidades y otras entidades inscritas en el Registro de entidades religiosas, que perciban de las Administraciones públicas aragonesas durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, están obligadas a cumplir con las obligaciones que exige el capítulo II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, y en concreto las de dar publicidad a las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

DUODÉCIMA. - VIGENCIA

La vigencia del convenio se establece desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2026, fecha límite de justificación de las actuaciones contempladas en el mismo. Teniendo por ello la consideración de gastos elegibles a los efectos de justificación aquellos preparatorios imprescindibles para acometer las obras pagados durante el periodo de vigencia del convenio.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con su contenido, todas las partes firman y sellan el presente documento, que se extiende por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**EI ADMINISTRADOR DIOCESANO DEL
OBISPADO DE TERUEL Y ALBARRACÍN**

D. Joaquín Pascual Juste Sanz

D. Alfonso Belenguer Celma

**EL DIRECTOR GENERAL DE
LA FUNDACIÓN BANCARIA IBERCAJA**

D. José Luis Rodrigo Escrig